



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2012-00177-00
Interdicción Judicial discapacidad mental

Vencido el término de traslado de la rendición de cuentas hecha por la señora *ANA GERTRUDIS VERA VERA* en su condición de guardadora de la discapacitada, correspondientes al año 2021 sin que se formulara objeción alguna en su contra, de conformidad con lo previsto en el artículo 379 numeral 5º del Código General del Proceso se *declara aprobada*.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 27 de abril **de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 035, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb2c3aa6207ce60035ccda9dd292fc7b8e57e202e7780c9a8cdbd6b38f3d8004**

Documento generado en 26/04/2022 01:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>